PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIV	Morelia, Mich., Martes 11 de Febrero de 2020	NÚM. 44

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA:** Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de enero de 2020 dos mil veinte, emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. El Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Arrendamientos y Obra Pública, se creó para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, con la finalidad de asegurar el mayor número de personas, físicas y morales, que puedan participar y favorecer con ello diversas cotizaciones o propuestas económicas en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias favorables para el Poder Judicial.

Tercero. La fracción I del punto segundo y el inciso b del punto tercero del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Acuerdo del Consejo del Poder Judicial del Estado que aprobó la Creación del Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Arrendamientos y Obra Pública, señalan:

«Carta intención para la inscripción en el padrón de proveedores:

I.Persona moral

Se requiere una carta firmada por el representante legal, manifestando su intención de pertenecer al padrón de proveedores.

La carta deberá contener:

a) Nombre o Razón Social;

b) Registro Federal de Contribuyentes;

c) Domicilio fiscal, teléfono, calle, número interior, colonia, código postal, municipio, estado y país;

d) Domicilio de bodegas o sucursales y teléfonos de las mismas;

e) Correo electrónico de la empresa, nombre y correo electrónico del representante legal, y de la persona encargada de ventas;

f) Nombre de los socios o accionistas, en caso de modificaciones, el nombre de los últimos;

g) Listado de productos y/o servicios que oferta, de acuerdo a la actividad o giro que manifiesta;

h) Currículum empresarial;

i) Registro patronal ante el IMSS; y,

j) Declaración anual de impuestos del último ejercicio fiscal, en caso de empresa de nueva creación, el estado financiero».

«El Padrón de Proveedores del Poder Judicial se integrará por aquellas personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

(…)

b) Documentos siguientes:

I. Solicitud de registro firmada por el interesado o su representante legal dirigido al Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado;

II. Acta constitutiva de la empresa y, en su caso, sus respectivas modificaciones, así como certificación de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio;

III. Acta de nacimiento en caso de ser persona física;

IV. Las dos últimas declaraciones anuales. En caso de estar inscrito en el régimen de incorporación fiscal, se deberá anexar acuse de pagos parciales de los años anteriores;

V. Los estados financieros en original de los dos meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, con nombre y firma del contador público que los realice (estado de resultados y balance general);

VI. Cédula profesional del contador público que firma los estados financieros (con nombre y firma legible);

VII. Dos copias de la constancia de situación fiscal con domicilio y actividad económica actuales, así como la constancia de la ampliación de actividades económicas en caso de ser necesario;

VIII. Cédula de inscripción ante el SAT;

IX. Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social;

X. Registro Federal de Contribuyentes;

XI. Identificación oficial de titular y/o representante legal;

XII. Poder notarial en caso de haber representante legal;

XIII. Comprobante de domicilio fiscal no mayor a 60 días de su expedición (luz, teléfono.);

XIV. Listado de productos y/o servicios que oferta, de acuerdo a la actividad o giro que manifiesta;

XV. Solicitud de la cita para realizar la verificación del establecimiento, en el caso de proveedores con domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán; y,

XVI. Tratándose de proveedores con domicilio fuera de la Ciudad de Morelia, Michoacán, anexar tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones;»

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Cuarto. Este Consejo, ante una nueva reflexión en relación a esos requisitos, considera que con la presentación de la constancia de situación fiscal actualizada, prevista en la fracción VII del inciso b del punto tercero del referido acuerdo, es suficiente para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los proveedores para efectos de registrarlos en el padrón del Poder Judicial y la eventual participación de los mismos en las licitaciones.

Por ello, ahora, se considera que resulta innecesario requerir, adicionalmente, que la carta de intención para inscripción de una persona moral contenga la declaración anual de impuestos del último ejercicio fiscal, en caso de empresa de nueva creación, el estado financiero [inciso j] y que tanto las personas físicas como las morales presenten los estados financieros en original de los dos meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud, con nombre y firma del contador público que los realice (estado de resultados y balance general) y cédula profesional del contador público que firma los estados financieros (con nombre y firma legible) [apartados V y VI].

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de la inscripción de distribuidores en el Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Arrendamientos y Obra Pública, **modifica** la fracción I del punto segundo y el inciso b del punto tercero del referido acuerdo para quedar como sigue:

*«**Segundo.** Carta intención para la inscripción en el padrón de proveedores:*

I. Persona moral

Se requiere una carta firmada por el representante legal, manifestando su intención de pertenecer al padrón de proveedores.

La carta deberá contener:

a) Nombre o Razón Social.

b) Registro Federal de Contribuyentes.

c) Domicilio fiscal, teléfono, calle, número interior, colonia, código postal, municipio, estado y país.

d) Domicilio de bodegas o sucursales y teléfonos de las mismas.

e) Correo electrónico de la empresa, nombre y correo electrónico del representante legal, y de la persona encargada de ventas.

f) Nombre de los socios o accionistas, en caso de modificaciones, el nombre de los últimos.

g) Listado de productos y/o servicios que oferta, de acuerdo a la actividad o giro que manifiesta.

h) Currículum empresarial.

i) Registro patronal ante el IMSS.

«El Padrón de Proveedores del Poder Judicial se integrará por aquellas personas físicas o morales que cumplan con los siguientes requisitos:

(…)

b) Documentos siguientes:

I. Solicitud de registro firmada por el interesado o su representante legal dirigido al Secretario de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado;

II. Acta constitutiva de la empresa y, en su caso, sus respectivas modificaciones, así como certificación de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio;

III. Acta de nacimiento en caso de ser persona física;

IV. Las dos últimas declaraciones anuales. En caso de estar inscrito en el régimen de incorporación fiscal, se deberá anexar acuse de pagos parciales de los años anteriores;

V. Dos copias de la constancia de situación fiscal con domicilio y actividad económica actuales, así como la constancia de la ampliación de actividades económicas en caso de ser necesario;

VI. Cédula de inscripción ante el SAT;

VII. Registro Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social;

VIII. Registro Federal de Contribuyentes;

IX. Identificación oficial de titular y/o representante legal;

X. Poder notarial en caso de haber representante legal;

XI. Comprobante de domicilio fiscal no mayor a 60 días de su expedición (luz, teléfono.)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

XII. Listado de productos y/o servicios que oferta, de acuerdo a la actividad o giro que manifiesta;

XIII. Solicitud de la cita para realizar la verificación del establecimiento, en el caso de proveedores con domicilio en la ciudad de Morelia, Michoacán;

XIV. Tratándose de proveedores con domicilio fuera de la Ciudad de Morelia, Michoacán, anexar tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones;».

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial; y comuníquese de él, mediante oficio, a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2020.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez,** Consejero Presidente; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 7 siete de febrero de 2020 dos mil veinte. Doy Fe. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"